

MELLANO, Leone Davide: *Sui rapporti tra governatore provinciale e giudici locali alla luce delle Verrine*. (Giuffré, Milano, 1977). 165 págs.

Las censuras de Cicerón a la administración de justicia en Sicilia por parte de Verres han sido objeto de reiterada consideración, tanto por los juristas como por los filólogos. Este estudio somete la cuestión a un detenido examen para aclarar en qué medida aquel gobernador de Sicilia propició la tendencia a controlar los juicios con merma de las autonomías jurisdiccionales locales.

A. O.

MÉNDEZ MONTENEGRO, Julio César: *Autos Acordados de la Real Audiencia de Guatemala*, Méjico, 1976, 246 págs.

El presente libro tiene por objeto la publicación del extracto de los Autos Acordados de la Real Audiencia de Guatemala, realizado por el oidor J. Zamora en 1807, y puede encuadrarse en este movimiento, en el que están trabajando un gran número de juristas, de dar a conocer las fuentes del Derecho Indiano, inéditas en buena parte.

De todos es sabido la importancia que la Audiencia adquirió en el mundo americano, pilar básico donde se sostuvo la justicia, la organización y la obra colonizadora de Indias. El propio Solórzano, en su "Política Indiana", decía: "... se deben dar muchas gracias a nuestros Reyes por el gran beneficio que han hecho a sus vasallos de las Indias con las fundaciones destas Audiencias. Porque de verdad no se puede negar que son los castillos roqueros de ellas, donde se guarda la justicia, los pobres hallan defensa de los agravios y opresiones de los poderosos, y a cada uno se le da lo que es suyo con derecho y verdad".

La Audiencia constituida en Acuerdo era el cuerpo legislativo supremo dentro de su jurisdicción y sus determinaciones en tales casos se denominaban Autos Acordados. En materia de Autos Acordados conocemos las compilaciones de Montemayor y de Ventura Beleña, a las que, ahora, con esta nueva publicación, debemos añadir la Recopilación de Autos Acordados de la Real Audiencia de Guatemala.

El libro viene acompañado de una introducción al Derecho Indiano —sin grandes pretensiones— y de una enumeración de los Presidentes de la Audiencia, Gobernadores y Capitanes Generales, funciones que en el Reino de Guatemala, como ocurriera en otros tantos de las Indias, se conjugaban en la misma persona.

Es interesante, como todas las publicaciones de fuentes hasta el momento inéditas, esta nueva aportación al conocimiento del Derecho Indiano criollo. Este se halla, fundamentalmente, repartido por todos los archivos de Hispanoamérica, por lo que la labor investigadora se ve entorpe-